



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL C. LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal...
I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social...
I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84...
I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I...
I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de

Resubi contrato Original Fabian Hernandez Flores H & K

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2024/0246

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



NÚMERO DE REGISTRO EN SAI: D244033

carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-50-GYR-050GYR051-T-47-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29,30,33,33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38,45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

I.6 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la Cuenta Presupuestal número **21057001** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000078198-2024** de fecha **26 de febrero de 2024**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. **Anexo 1 (Uno)**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con Credencial para Votar con Código de Identificación número 2046912851, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SAPL9604016D5** y Número de Proveedor **0000148040**.

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en **Pablo Valdez No. 339, Colonia La Perla, Guadalajara, Código Postal 44360, Jalisco. Teléfono: (33) 1225-4316. Correo electrónico: contactoqmed@gmail.com**. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAЕ10/2024/0248

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedientes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la adquisición de CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.
Anexo 2 (Dos) Propuesta Técnico-Económica.
Anexo 3 (Tres) Anexo Técnico.
Anexo 4 (Cuatro) Términos y Condiciones.
Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$87,600.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$14,016.00 (CATORCE MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$210,240.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$33,638.40 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 8 columns: Partida, Descripción *, Unidad *, Precio unitario *, Cantidad Mínima *, Cantidad Máxima *, Precio Total Mínimo *, Precio Total Máximo *. Row 77: Trampa de agua para capnografía tipo D-Fend Pro... Caja \$4,380.00 20 48 \$87,600.00 \$210,240.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en un plazo de 20 días, en pagos progresivos conforme a la entrega de remisión de pedido, considerando lo siguiente:

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGIA G.M.N. SXXI DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

DF/UMAЕ10/2024/6248

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29ª del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato;
 - Número de alta de almacén; y,
 - Número de fianza y denominación de la afianzadora.
- Oponión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

La documentación para pago de los bienes se entregará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI ubicada en el tercer piso del área administrativa en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que los bienes se hayan entregado.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y junta de aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como acta de fallo, y lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

Las entregas se realizarán conforme a la emisión de la orden de reposición.

Las entregas se realizaran en el Sub-Almacen de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06720 Ciudad de México, CDMX.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de mayo al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 1 4 , 8 1 4 1 y 8 1 4 2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAЕ10/2024/0248

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" estará a lo establecido en el inciso j) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del Anexo 3 (Tres).

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2024/0248

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento, y conforme a lo previsto en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE19/2024/0248

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Julio César Delgado Álvarez**, Jefe del Servicio de Anestesia de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** sobre el monto de los bienes incumplidos, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del Anexo 3 (Tres).

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2024/0248

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres), parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% (uno por ciento), de conformidad con lo establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del Anexo 3 (Tres) por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, hasta un máximo de 10 días naturales, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el Sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2024/0248

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0248

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SX XI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2014/0248

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13.1, 8.14.1 y 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



- m) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2021/0248

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de indole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.A.S.S.A.I
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DP/UMAE10/2024/0248

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 24 de mayo de 2024, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el otro de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

POR: “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Dr. Julio César Delgado Álvarez. (Administrador de Contrato)	Jefe del Servicio de Anestesia.	

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAЕ10/2024/0248

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ.



NÚMERO DE REGISTRO EN SAI: D244033

Lic. Luisa Moreno Morales. (Testigo)	Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora)	Titular de la División de Asuntos Jurídicos.	
L.C. Noel Cruz Sánchez. (Área Compradora)	Jefe del Departamento de Abastecimiento.	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
C. Luis Eduardo Saenz Pallares. Persona Física con Actividad Empresarial.	

Las firmas que anteceden forman parte del contrato abierto para la adquisición de CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA, celebrado entre el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la persona física con actividad empresarial, el C. LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES, de fecha de publicación de convocatoria 19 de abril de 2024 y fecha de fallo 09 de mayo de 2024, por un importe mínimo por la cantidad de \$87,600.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y el monto máximo es por la cantidad de \$210,240.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA G.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE10/2024/0248

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO 1

FOLIO 0000078108-2024

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

094001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 874 RECIBIDO EL 20 DE FEBRERO DE 2024 DF BOMBAS DE INFUSION

Fecha Elaboracion: 26/02/2024

Total Comprometido (en pesos) \$ 120,880,932.97
Cuenta 2105700 DE MOB. Y EQ MENOR NO CAPITAL
Partida Presupuestaria SHCP 29501 Refacc y accesorios menores de eq e Instrument medicina y lab
Unidad de Informacion 018001
Centro de Costos 180000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly budget commitments.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Luzmila López Tijerina
Titular Div. de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ 00

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
 Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 Oficina de Adquisiciones

ANEXO 2

CONTRATO 050GYR051T4724-191-00

Número de Registro en SAI: D244033

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

Partida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cant	Tipo	Cant Mínima	Cant Máxima	Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
77	379	892	0488	00	01	TRAMPA DE AGUA PARA CAPNOGRAFIA TIPO D-FEND PRO (AZUL MARINO) PRESENTACION: CAJA 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: M1182629. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356.05.01. MARCA: GE. MODELO: AVANCE CS2.	CAJA	10	PIEZA	20	48	\$4,380.00	\$87,600.00	\$210,240.00
Subtotal													\$87,600.00	\$210,240.00
I.V.A.													\$14,016.00	\$33,638.40
Total													\$101,616.00	\$243,878.40





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

ANEXO 3

Anexo Uno. Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

Los insumos se describen en el Anexo No. 3.1 Relación y Cantidad de Consumibles de Equipo Médico

Conforme al Art. 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán considerar, sin costo alguno para el Instituto, durante el tiempo requerido (ejercicio 2024 y/o hasta que se agoten los suministros) lo siguiente:

Para las partidas 1, 2, 3 y 6:

Table with 11 columns: No., Cpo, Gen, Esp, Dif, Var, CUCoP+, Descripción, Unidad, Cant, Tipo. Rows 1, 2, 3, and 6.

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Table with 8 columns: Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, Tipo, Cantidad. Row 526.

Para las partidas 8, 9 y 10:

Table with 11 columns: No., Cpo, Gen, Esp, Dif, Var, CUCoP+, Descripción, Unidad, Cant, Tipo. Row 8.





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

								MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 1004. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.			
9	379	100	0700	00	01	29501-0005		BOLSA DE 1500 ML (1.5 LITROS). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOLES DE MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 1504. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.	CAJA	50	BOLSA
10	379	100	0718	00	01	29501-0005		BOLSA DE 3000 ML (3 LITROS). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOLES DE MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 3004. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.	CAJA	50	BOLSA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Suministro del canister plástico rígido empotrable a pared o base plástica rodable con soporte hasta para 4 canister, de acuerdo a las cantidades que se requiera en los diferentes servicios de la Unidad.





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

Para las partidas 18 y 19:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
18	379	182	0750	00	01	29501-0005	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR55. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: NTLCS5.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
19	379	182	0768	00	01	29501-0005	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR75 PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: NTLCS5.	CARTUCHO	1	CARTUCHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada 3 (tres) cartuchos.

Para las partidas 20, 21 y 22:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
20	379	182	1196	00	01	29501-0005	CARTUCHO PARA TEJIDO GRUESO DE 60MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.0 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR VERDE. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR60G. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX60G.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
21	379	182	1204	00	01	29501-0005	CARTUCHO PARA TEJIDO STANDARD DE 30MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR30B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX30B.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
22	379	182	1212	00	01	29501-0005	CARTUCHO PARA TEJIDO STANDARD DE 60MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR60B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX60B.	CARTUCHO	1	CARTUCHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada cartucho.

Para las partidas 23, 24, 25, 26 y 27:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
23	379	182	1352	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.0 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60W. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON. MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
24	379	182	1360	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO.	CHO	1	CHO
25	379	182	1378	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.8 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60D. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON	CARTUCHO	1	CARTUCHO



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

26	379	182	1386	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.0 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60G. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON. MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
27	379	182	1394	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.3 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60T. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON. MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada 4 (cuatro) cartuchos.

Para las partidas 34, 36 y 47:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
34	379	328	0144	00	01	29501-0005	ESPONJA DE ALCOHOL POLIVINILICO (PVA) PARA TERAPIA VAC, DE POROS CERRADOS MENORES DE 200 MICRAS, TODOS INTERCONECTADOS, DE COLOR BLANCO, RECTANGULAR DE 10 X 15 CM, IDEAL PARA HERIDAS TUNELIZADAS, CON EXPOSICION DE HUESO O TENDON. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275034. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0001. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	PZA	1	PZA
36	379	375	0500	01	01	29501-0005	RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. ATS. RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIVINILO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500 ML, CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA COSTILLA DEL ASA, DICHO DISPOSITIVO CONTIENE UN SOBRE CON SUBSTANCIAS QUIMICAS, QUE TIENEN LA PROPIEDAD DE GELIFICAR EL EXUDADO, SE ENCUENTRA UNIDO A UN TUBO TRAC QUE CONSTA: DE 1 LUMEN CENTRAL PARA LA RECOLECCION DE LOS FLUIDOS DE LA HERIDA Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA Y UN COPLER CONECTOR MACHO, PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL TRAC. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275063. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0001. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	CJA	5	PZA
47	379	561	0934	00	01	29501-0005	UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO DE ESPUMA FABRICADO CON POLIURETANO RETICULADO (PU) GRADO MEDICO, HIDROFOBICO DE PORO ABIERTO CON ORIFICIOS DE 400 A 600 MICRAS TODOS INTERCONECTADOS, QUE CONTIENE PLATA, DE COLOR PLATEADO, OVALADO, DE 25.6 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO Y 3.2 CM DE DE COLOR NEGRO, OVALADO, DE 60 CM DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO Y 1.6 CM DE ESPESOR; 2 PELICULAS DE POLIURETANO ADHESIVO TRANSPARENTE DE 25.7CM +/- 2 MM POR 32 CM +/- 2 MM CON DOS ZONAS DE SEGURIDAD A LO LARGO PARA FACIL MANEJO DE COLOR AZUL DESPRENDIBLES EN LOS EXTREMOS MAS CORTOS, CON PELICULA PLASTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NUMERO 1 Y PELICULA TRANSPARENTE ADHERIDA MARCADA CON EL NUMERO 2; CON UN TRAC PAD DE SILICON EN UNO DE SUS EXTREMOS AUTO ADHERIBLE DE FORMA CIRCULAR UNIDO A UN TUBO DE SUCCION QUE CONTIENE 5 LUMENES, 1 LUMEN CENTRAL PARA RECOLECTAR EL EXUDADO DE LA HERIDA AL CANISTER Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA, Y EN EL EXTREMO OPUESTO UN COPLER CONECTOR HEMBRA PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL CANISTER. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275099. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0001. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	PZA	1	PZA
88	379	561	1411	00	01	29501-0005	UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO PARA ABDOMEN ABIERTO, ABTHERA TM SENSA T.R.A.C. TM, CONSTA DE UNA CAPA PROTECTORA VISCERAL (VPL), CAPA DE CONTACTO ELABORADA A BASE DE DOS PELICULAS DE POLIURETANO FENESTRADAS DE MANERA BALANCEADA CON UN ESPESOR DE 160 MICRONES DE FORMA OVAL DE DIMENSIONES DE 665 A 802 MM Y UNA ESPONJA ENCAPSULADA CON UN GROSOR DE 10 MM, EN FORMA DE ESTRELLA ESTERIL, LIBRE DE LATEX. DOS PIEZAS DE ESPUMA PERFORADAS, LAS CUALES ESTAN HECHAS A BASE DE ESPUMA DE CELULA ABIERTA DE POLIURETANO DE FORMA OVAL, EL TAMAYO DEL PORO ES DE 500 A 600	PIEZA	1	PIEZA



Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta

Table with 1 row and 10 columns. The 7th column contains detailed technical specifications for MICRAS adhesive dressings.

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Table with 7 columns: Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, Tipo. Row 1: 531, 357, 0011, 00, 01, EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA...

Para la partida 43:

Table with 10 columns: No., Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, CUCoP+, Descripción, Unidad, Cant, Tipo. Row 1: 43, 379, 437, 0365, 00, 01, 29501-0005, JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE...

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Table with 7 columns: Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, Tipo, Cantidad. Row 1: 526, 380, 0012, 00, 01, INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE DE DOBLE CABEZAL...



Handwritten signatures and initials in blue ink.



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

Para la partida 45:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
45	379	454	0165	00	00	29501-0005	INDICADOR BIOLÓGICO AUTOCONTENIDO DE LECTURA RÁPIDA (24 MINUTOS), TAPA CAFE, PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN POR VAPOR CON TECNOLOGÍA POR SISTEMA DE PREVIACIO, CONSISTE EN UNA TIRA IMPREGNADA CON UNA POBLACION ESTANDARIZADA DE ESPORAS DE G. STEAROTHERMOPHILUS, Y UNA AMPOLLETA CON MEDIO DE CULTIVO SENSIBLE AL CAMBIO DE FLUORESCENCIA Y DE PH, CONTENIDOS EN UN VIAL DE PLASTICO CON ETIQUETA MARCADA CON INDICADOR QUIMICO DE PROCESO PARA EL CONTROL DE LA EXPOSICION. NOTA: REQUIERE LECTOR AUTOMATICO DE INDICADORES BIOLÓGICOS DE LECTURA RÁPIDA POR VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVIACIO. 3M ATTESTM AUTO READER 490. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 3M ATTEST 1492V. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO.	CAJA	50	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo	Cantidad
526	358	0168	00	00	INCUBADOR-AUTOLECTOR AUTOMATICO A 56 GRADOS CENTIGRADOS, PARA INDICADOR BIOLÓGICO AUTOCONTENIDO G. STEAROTHERMOPHILUS, DE LECTURA RÁPIDA (24 MINUTOS) 3M ATTEST 1492V, PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN PARA VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVIACIO, CUENTA CON ALARMA SONORA, CONTROL DE TEMPERATURA Y APLICACION WEB DESDE LA CUAL ES POSIBLE VISUALIZAR EL ESTADO Y LOS ÚLTIMOS 100 REGISTROS DE LOS INDICADORES BIOLÓGICOS, ASÍ COMO IMPRIMIR LA DOCUMENTACION A TRAVES DE PC O MOVIL. PRESENTACION: EQUIPO, NUMERO DE CATALOGO: 3M ATTEST AUTOREADER 490. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO Y AUTOGENERADO. CLAVE: 531.385.0827. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS, ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO. CLAVE: 531.385.0835. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS Y ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO. CLAVE: 531.385.1056. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	EQUIPO	2

Para la partida 66:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
66	379	700	1678	00	01	29501-0005	LIGASURE IMPACT SELLADOR / DIVISOR DE ACTIVACION MANUAL, PINZA PARA CIRUGIA ABIERTA CON CORTE INTEGRADO, CON MANGO GIRATORIO DE 180 GRADOS CON DISEÑO ENGORGOMICO, ACTIVACION MANUAL, FACILITA EL AGARRE DE TEJIDO AL ROTAR Y CORTAR CON UNA SOLA MANO LARGO DEL INSTRUMENTO 18 CM. MANDIBULA ANGLULADA. LARGO DEL ELECTRODO 36 MM. LARGO DEL CORTE 34 MM. CON CUCHILLA INTEGRADA EN LA PARTE CENTRAL DEL ELECTRODO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: LF4200. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA AVANZADA CON SELLADO O TERMOFUSION DE VASOS. CLAVE: 531.328.0221. MARCA: COVIDIEN. MODELO: FORCE TRIAD.	PIEZA	1	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
EQUIPO CON GENERADOR QUE CREA UNA CORRIENTE DE ALTA FRECUENCIA A FIN DE GENERAR CALOR EN LOS TEJIDOS PARA CORTAR Y COAGULAR DURANTE LA CIRUGÍA INCLUYENDO SALIDAS DE ENERGÍA MONOPOLAR, BIPOLAR Y SELLADO O TERMOFUSIÓN DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO). UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA CON SALIDA MONOPOLAR DE CORTE PURO CON POTENCIA DE SALIDA DE 300 WATTS O MAYOR; MEZCLA O BLEND CON POTENCIA MÍNIMA DE 200 WATTS; CON AL MENOS DOS MODOS DE COAGULACIÓN MONOPOLAR CON POTENCIA MÍNIMA DE 120 WATTS. SALIDA BIPOLAR: COAGULACIÓN CON POTENCIA DE SALIDA DE 95 WATTS O MAYOR Y CONTROL INDEPENDIENTE PARA SELECCIÓN DE POTENCIA EN MODO BIPOLAR. SALIDA PARA SELLADO O TERMOFUSIÓN DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO) CON SALIDA INDEPENDIENTE, MEMORIA INTERNA PARA RECONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS; FORMACIÓN DE SELLOS QUE SOPORTAN 400 MMHG O MÁS SIN DEPENDER DE TROMBOS; CON TECNOLOGÍA TISSUEFFECT™ CON CAPACIDAD DE MEDIR LA IMPEDANCIA DE LOS TEJIDOS Y HACER UNA SELECCIÓN CONTINUA DEL NIVEL DE ENERGÍA DE SALIDA 430, 000 VECES POR SEGUNDO, TRABAJA DE FORMA DINÁMICA, CAPACIDAD DE SELLADO DE VASOS DE HASTA 7 MM DE DIÁMETRO, GENERANDO DAÑO TÉRMICO LATERAL MENOR DE 3 MM; ALARMA AUDIBLE DE FINALIZACIÓN DE SELLADO DE VASOS. PANTALLA LCD O TECNOLOGÍA SUPERIOR. DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE FUNCIONES EN PANTALLA DE, POTENCIA DE SALIDA MONOPOLAR, POTENCIA DE SALIDA BIPOLAR, INDICADOR DE ACTIVACIÓN DE SELLADO DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO), INDICADOR DEL MODO EN USO, INDICADOR DE MONITORIZACIÓN DE	EQUIPO	1



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

Table with 2 columns: Description of equipment consumables and quantity. Description includes details about bipolar laparoscopic tissue sealers and harmonic scalpels.

Para las partidas 69, 70, 74, 75 y 76:

Main table with 11 columns: No., Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, CUCoP+, Descripción, Unidad, Cant, Tipo. It lists items 69, 70, 74, 75, and 76 with their respective specifications and quantities.

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Table with 8 columns: Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, Tipo, Cantidad. It lists item 531, a harmonic ultrasonic surgical system, with a quantity of 2.





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

Table with 10 columns and 1 row. The main cell contains detailed technical specifications for medical equipment, including requirements for protection, cable length, and specific models like the MASIMO ROOT.

Así como las piezas de mano correspondientes con su adaptador a cada una de las partidas antes mencionadas para su correcto funcionamiento.

Para la partida 71:

Table with 10 columns: No., Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, CUCoP+, Descripción, Unidad, Cant, Tipo. Row 71: 379, 808, 8344, 00, 00, 29501-0005, SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA O HIPNÓTICA...

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Table with 3 columns: Descripción, Tipo, Cantidad. Row 1: MONITOR CON PANTALLA A COLOR LCD DE MATRIZ ACTIVA TFT CON ILUMINACIÓN TRASERA... EQUIPO 8





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

Para la partida 72:

Table with 10 columns: No., Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, CUCoP+, Descripción, Unidad, Cant, Tipo. Row 72: 72, 379, 825, 0019, 00, 00, 29501-0005, VERDE DE INDOCIANINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE... CAJA, 5, VIAL

El licitante deberá considerar la entrega de un equipo con las siguientes características:

Table with 3 columns: Descripción, Tipo, Cantidad. Row 1: CÁMARA PARA VISUALIZACIÓN DE IMAGENES FLUORESCENTES... EQUIPO, 1

Para la partida 81:

Table with 10 columns: No., Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, CUCoP+, Descripción, Unidad, Cant, Tipo. Row 81: 81, 379, 808, 8419, 00, 00, 29501-0005, SENSOR DESECHABLE PARA SATURACION DE OXIGENO... CAJA, 10, PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Table with 3 columns: Descripción, Tipo, Cantidad. Row 1: MONITOR CON PANTALLA A COLOR LCD DE MATRIZ ACTIVA TFT... EQUIPO, 2





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

Table with technical specifications for medical equipment consumables, including details on sensors, accuracy, and usage instructions.

Para la partida 87:

Table with 11 columns: No., Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, CUCoP+, Descripción, Unidad, Cant, Tipo. Row 87: MANTA PARA CUERPO SUPERIOR MULTIPOSICIÓN DE AIRE FORZADO.

El licitante deberá considerar la entrega de un equipo con las siguientes características:

Table with 8 columns: Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, Tipo, Cantidad. Row 531: SABANA TÉRMICA CON AIRE CALIENTE. DESCRIPCIÓN: EQUIPO ELECTRONEUMÁTICO RODABLE.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:





"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

- I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.
- IV. NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa. Las Licencias, autorizaciones y permisos deberán acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

Para fabricantes y distribuidores de otros insumos para la salud:

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del insumo solicitado,
- Aviso de Funcionamiento,
- Autorización del Responsable Sanitario,
- **En caso de no ser fabricante, proporcionar carta de respaldo de fabricante.**
- Registro Sanitario, en caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SS), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exige del mismo.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
 - Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS de menos de 5 años.
 - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga, así como que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COFEPRIS conforme a la normatividad vigente de la propia entidad y por lo tanto la prórroga está vigente.
 - Deberá considerar para la entrega de los insumos con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos; podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"



Anexo No. 3.1
Relación y Cantidad:

Anexo Dos. Términos y Condiciones

a) Vigencia:

A partir del día siguiente al fallo hasta el 31 de diciembre 2024.

b) Plazo y lugar de entrega del bien:

Las entregas se realizarán conforme a la emisión de la orden de reposición.

Las entregas se realizaran en el Sub-Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06720 Ciudad de México, CDMX.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Se solicita que el área contratante estime la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento.

La evaluación será binaria ya que de acuerdo a las características y claves de los consumibles están definidos en el cuadro básico del IMSS y no se pueden modificar, por lo que el precio es el determinante en la contratación siempre y cuando se cumpla con la descripción y presentación correcta del cuadro básico.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, **Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa.**



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

Licencias, Autorizaciones y Permisos.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

Para fabricantes y distribuidores de otros insumos para la salud:

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.
- Registro Sanitario, en caso de que los bienes ofertados **no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SS)**, con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
 - Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.
 - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga, así como que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COFEPRIS conforme a la normatividad vigente de la propia entidad y por lo tanto la prórroga está vigente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

En caso de que los bienes requieran anexos técnicos, fechas técnicas, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Deberá proporcionar las fichas técnicas de cada bien ofertado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para el presente procedimiento.

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

No aplica para el presente procedimiento.

h) Las penas convencionales y deducciones.

Las Penas convencionales conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y/o 97 del Reglamento de LAASSP la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL



L



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

INSTITUTO" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según corresponda de acuerdo al objeto del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los reactivos y su vigencia de uso; en caso de no satisfacción con las propiedades de tinción de los anticuerpos, se deberá cambiar el anticuerpo por otro lote en máximo 2 semanas a partir de detección de la necesidad del cambio.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1%. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 (diez) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El Administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar al Departamento de Abastecimiento de los incumplimientos de "EL PROVEEDOR", para que a su vez el Departamento de Abastecimiento realice la notificación a "EL PROVEEDOR", y deberá realizar el registro o captura y validar en el sistema Prei Millenium, siendo responsabilidad del departamento del abastecimiento, el vigilar el registro o captura y validación en el sistema Prei Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Departamento de Abastecimiento, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a canjear a "EL INSTITUTO" sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) de las cantidades solicitadas en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento en el canje solicitado, "EL PROVEEDOR" será sancionado conforme a lo establecido en las cláusulas correspondientes a penas convencionales y deducciones.

Considerando las condiciones señaladas en la Convocatoria de la cual deriva el presente



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

instrumento jurídico así como su junta de aclaraciones.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, el Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico al proveedor.
- La caducidad de los bienes será mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los mismos; podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Periodo de garantía de los insumos debe ser de 12 meses como mínimo.
- Tiempos máximos de cambio será de 10 días hábiles.
- Se requiere capacitación de los equipos a entrega, así mismo se solicita el programa para la misma.
- El cumplimiento de la garantía será indivisible y al 10% del monto total sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

Considerando el formato establecido en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

k) Forma de pago

El pago se realizará en pesos mexicanos, en un plazo de 20 días, en pagos progresivos conforme a la entrega de remisión de pedido, considerando lo siguiente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29º del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - o Número de proveedor;
 - o Número de contrato;
 - o Número de alta de almacén; y,
 - o Número de fianza y denominación de la afianzadora.
- Oponión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

La documentación para pago de los bienes se entregará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI ubicada en el tercer piso del área administrativa en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que los bienes se hayan entregado.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos o prestación de servicios, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.



"Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta"

El administrador de contrato al momento de firmar la factura deberá corroborar que los insumos se hayan recibido correctamente en el área de Sub Almacén con el personal autorizado a través de la firma en la Remisión de Pedido y en el alta, así también que se cuente con la siguiente documentación:

- Remisión de Pedido.
- Registro Sanitario
- Certificado a Analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Certificado de calidad o carta garantía
- Carta Canje cuando aplique
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, los instructivos deberán ser en idioma español o traducción simple en idioma español.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo.

No aplica para este procedimiento de contratación.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC.

No aplica para este procedimiento de contratación.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica.

No aplica para este procedimiento de contratación.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este procedimiento de contratación.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología**
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ANEXO 4

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____ (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, racción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.



(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SIXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

24-05-2024

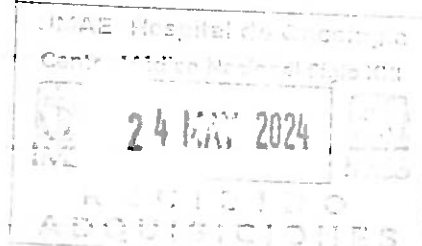
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
21,024.00	PESOS	2280404	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 21,024.00 VEINTIUN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 10/05/2024 AL 31/12/2024

Por: LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DENOMINACION SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA"
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUAREZ, CUAUHTEMOC, CP 06600, CIUDAD DE MEXICO.

AUTORIZACION DEL GOBIERNO FEDERAL PARA CEFAR: OFICIO NO. 06-C00-22200-1291/2019 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019
BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROS SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTEMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06700, ALCALDIA CUAUHTEMOC, PISO 2P, UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.

EL MEDIO ELECTRONICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRONICOS DAVID.ARAGONC@IMSS.GOB.MX Y/O MILTON.SANCHEZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES.

RFC: SAPLE04016D5.

DOMICILIO: PABLO VALDEZ NUMERO 339, COLONIA LA PERLA, GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL 44360

DATOS DE LA POLIZA:

NUMERO: 2280404.

MONTO AFIANZADO: \$21,024.00 (VEINTIUN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICION: 24 DE MAYO DE 2024.

OBLIGACION GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSELA PRIMERA DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.

LA OBLIGACION GARANTIZADA SERA INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NUMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR051T4724-191-00, SAI D244033.

OBJETO: ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, SEGUNDA VUELTA

MONTO DEL CONTRATO: \$210,240.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCION: 24 DE MAYO DE 2024.

TIPO: ADQUISICIONES.

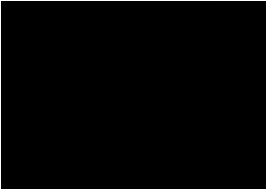
OBLIGACION CONTRACTUAL PARA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARA LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTICULO 27º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCION: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE POLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y

Expedido en: OFICINA: 00151, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



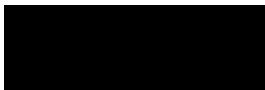
FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION



MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

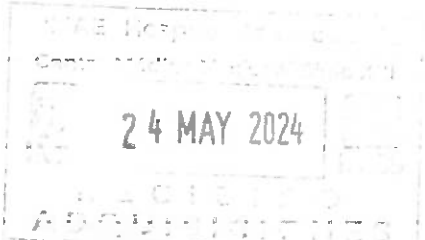
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	24-05-2024 ENDOSO
21,024.00	PESOS	2280404	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 21,024.00 VEINTIUN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 10/05/2024 AL 31/12/2024

Por: LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASI COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERAN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CIUDAD DE MEXICO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 48, FRACCION II Y ULTIMO PARRAFO, Y ARTICULO 49, FRACCION I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 48, FRACCION II Y 49, FRACCION I, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTICULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACION DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCION ELECTRONICA WWW.AMIG.ORG.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA MORAIMA CHAVEZ DUQUE

CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACION GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA POLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACION INDICADO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

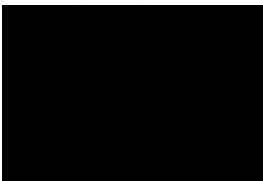
LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$21,024.00 (VEINTIUN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACION DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACION DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACION, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACION SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRA GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO DE FIANZA	INCLUSION	24-05-2024	ENDOSO
21,024 00	PESOS	2280404	0		0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 21,024.00 VEINTIUN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 10/05/2024 AL 31/12/2024

Por: LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



LA "ASEGURADORA" ACEPTA EMPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACION GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACION POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TERMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDE ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA POLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

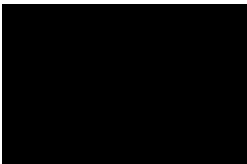
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURREN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SICURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfinanzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

S MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

24-05-2024

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
21,024.00	PESOS	2280404	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 21,024.00 VEINTIUN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 10/05/2024 AL 31/12/2024

Por: LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES

24 MAY 2024

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA POLIZA INICIAL.

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARA EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNICACION POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 263 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACION SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERA COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTIA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASI LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUNTAPOSICIÓN DE GARANTIAS.

EL COFIANZAMIENTO O YUNTAPOSICIÓN DE GARANTIAS, NO IMPLICARA NOVACION DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRA SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIO EN LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACION DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARA LIBERADA DE SU OBLIGACION FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTIA.

EL FIADO PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACION DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERA PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARA CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTIA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

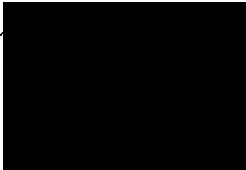
DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRA PRESENTAR LA RECLAMACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCION Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DECIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Expedido en: OFICINA. 00151. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

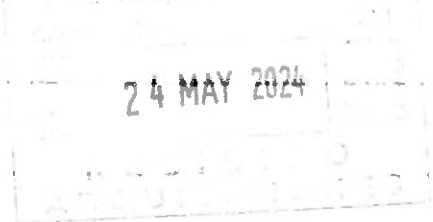
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	24-05-2024 ENDOSO
21,024.00	PESOS	2280404	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 21,024.00 VEINTIUN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 10/05/2024 AL 31/12/2024

Por: LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

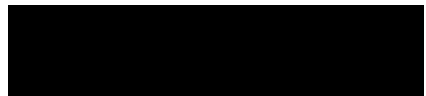
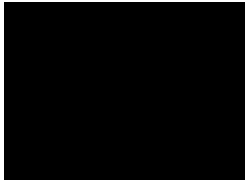


SERA APLICABLE A ESTA POLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACION MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICION EXPRESA EL CODIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

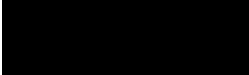
CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

Consulte nuestro aviso de privacidad en www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

ESTO EN COMPLEMENTO A CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

- 1 Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S) la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF)
- 2 El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución Art. 279 de la LISF
- 3 Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.) relativo a la Fianza civil, Art. 32 y 183 LISF.
- 4 El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan
- 5 La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero
- 6 La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra Art. 178 de la LISF.
- 7 La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución Art. 179 de la LISF.
- 8 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada Art. 2220 del C.C.F.
- 9 La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones Art. 2847 del C.C.F.
- 10 Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado) Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- 11 Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- 12 Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- 13 En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- 14 Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19. CAPÍTULO 19 2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
- 15 Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- 16 Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- 17 La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta denve, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
- 18 Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza Art. 293 de la LISF.
- 19 La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- 20 Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- 21 Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- 22 El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
- 23 Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2 8 fracción VIII)
- 24 Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

